

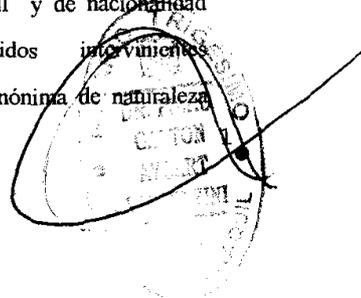
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA IMPORTADORA
CONSTRUCTORA VELASTEGUI CARRERA S.A.
IMCONSVELCA
CUANTIAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil doce, ante mí, Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don ORLANDO JAVIER VELASTEGUI BAÑO, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ingeniero civil, por sus propios derechos; y, doña ALBA DOMITILA CARRERA OCAÑA, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Orlando Javier Velastegui Baño, por sus propios derechos de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señora Alba Domitila Carrera Ocaña, por sus propios derechos de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza

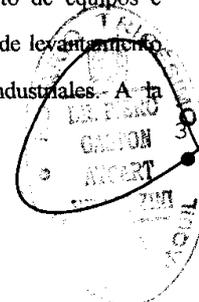


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades
2 que resultasen de la misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se regirá por las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los
4 siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
5 IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUI CARRERA S. A.
6 IMCONSVELCA".- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de **IMPORTADORA
7 & .CONSTRUCTORA VELASTEGUI CARRERA S. A. IMCONSVELCA**, se
8 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la
9 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
10 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
11 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía
12 tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- a) La construcción de obras civiles y toda clase de
13 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá
14 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
15 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
16 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de
17 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de
18 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y
19 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
20 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios
21 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización vial,
22 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo
23 de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción
24 de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
25 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o
26 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
27 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
28 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos
2 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
3 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
4 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y
5 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de autos.
6 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e
7 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la
8 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje
9 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
10 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
11 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
12 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
13 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
14 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
15 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
16 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
17 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
18 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
19 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
20 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
21 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
22 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
23 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
24 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
25 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
26 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
27 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levante
28 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la

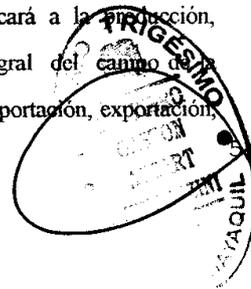
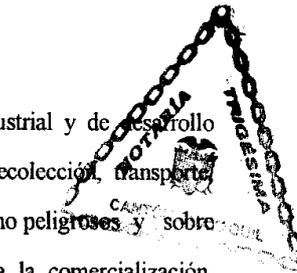


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
2 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies. f)
3 Así mismo podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector
4 petrolero e industrial en general. g) Podrá también dedicarse a la provisión de materiales y
5 equipos especializados para el sector petrolero e industrial en general. h) Así mismo podrá
6 dar asesoramiento técnico y diseño de proyectos del sector petrolero e industrial. i)
7 También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación,
8 distribución y ventas de maquinarias, equipos, repuestos, materiales, herramientas y
9 productos químicos para el sector petrolero e industrial en general. j) Podrá dedicarse a la
10 evaluación, diseño, ejecución, arranque, asesoría y fiscalización de proyectos petroleros e
11 industriales. k) Así mismo podrá realizar inspecciones técnicas de materiales y equipos y
12 toda clase de control y protección a las instalaciones petroleras e industriales en general. l)
13 También se dedicará a la provisión, mantenimiento y administración de edificios y locales
14 petroleros e industriales; y, m) Así mismo podrá dedicarse a la comercialización de
15 hidrocarburos mediante contratos de asociación o de prestación de servicios.- Dos.- Así
16 mismo se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
17 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
18 extranjeras.- Tres.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales,
19 especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano,
20 impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como
21 privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y
22 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
23 elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y
24 asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el
25 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del
26 agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
27 renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación de
28 impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
2 costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,
3 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre
4 el mejoramiento ambiental.- Cuatro.- Así mismo se dedicará a la comercialización,
5 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo
6 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
7 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Cinco.- a) También podrá dar
8 servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,
9 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b)
10 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización
11 interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general,
12 de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda
13 variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación,
14 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así
15 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e)
16 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
17 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
18 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y
19 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
20 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,
21 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y
22 bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización
23 interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o
24 caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá instalar escuelas
25 para mascotas y dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de mascotas;
26 incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se dedicará a la producción,
27 explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de
28 avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la importación, exportación,

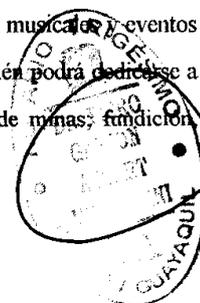
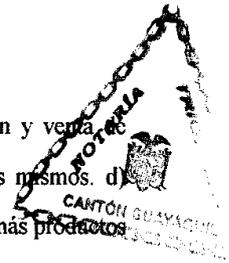


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercialización y distribución de insumos para el control de plagas, insecticidas,
2 raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Seis.- También podrá instalar,
3 explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir productos de consumo
4 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Siete.- a) También
5 podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
6 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de
7 bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a
8 efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
9 tipo, tanto del sector público como del privado.- Ocho.- a) Así mismo podrá dedicarse a la
10 cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
11 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
12 comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en
13 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
14 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la
15 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación
16 de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
17 barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización
18 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la
19 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,
20 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,
21 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos
22 y marinos.- Nueve.- a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,
23 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo
24 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y
25 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,
26 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,
27 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de
28 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 importación, exportación, distribución, chatarrización, alquiler, consignación y venta, etc.
2 toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d)
3 Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos
4 que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta
5 lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la
6 explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados
7 en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la
8 compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
9 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos,
10 partes y accesorios; y, g) También podrá dedicarse a la importación, exportación,
11 comercialización, distribución y permuta de equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo
12 y rastreo satelital de vehículos de pasajeros sean estos públicos o privados, así mismo como
13 a dar el servicio que estos equipos prestan.- Diez.- a) Podrá dedicarse a comercializar
14 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y
15 se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar, comercializar y
16 distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología
17 nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Once.- a) Así mismo podrá
18 dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
19 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,
20 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,
21 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,
22 centros de recreaciones, canchas deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
23 agencias de viajes. b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
24 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística;
25 y, c) Podrá también realizar, organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales
26 como eventos deportivos, de belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos
27 de ferias de productos nacionales e internacionales.- Doce.- a) También podrá dedicarse a
28 la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
2 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
3 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, b) Así mismo se dedicará a explotar
4 canteras y yacimientos.- **Trece.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar,
5 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
6 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
7 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
8 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
9 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a
10 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
11 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
12 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
13 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
14 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
15 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
16 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
17 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
18 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
19 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
20 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
21 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
22 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
23 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
24 cuidado visual, sea médico o estético.- **Catorce.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los
25 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
26 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
27 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)
28 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



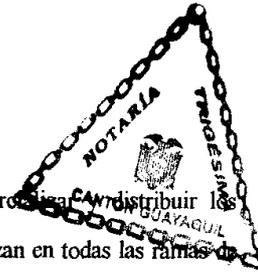
1 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
2 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
3 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
4 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
5 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
6 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
7 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
8 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
9 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
10 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
11 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
12 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
13 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
14 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
15 de métodos usuales para tal fin.- Quince.- Así mismo se dedicará a la fabricación,
16 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de
17 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de
18 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y
19 cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,
20 artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
21 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
22 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
23 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para
24 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
25 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,
26 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
27 productos metal mecánicos.- Diez y seis.- a) Podrá dedicarse también a la importación,
28 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos.



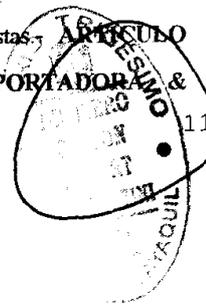
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
2 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
3 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
4 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
5 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas
6 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
7 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
8 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas
9 para sistemas de telecomunicaciones.- Diez y siete.- a) Así mismo podrá dar toda clase
10 de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de
11 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el
12 recinto portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y
13 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de
14 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de
15 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de viveres, inspección y
16 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de
17 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
18 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
19 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
20 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
21 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
22 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o
23 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
24 Diez y ocho.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de
25 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una
26 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
27 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
28 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



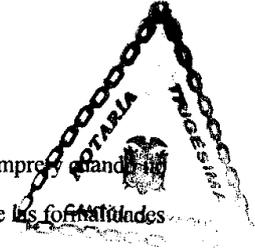
1 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
2 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
3 la artesanía.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
4 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
5 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de
6 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
7 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
8 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,
9 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y
10 no profesional.- Veinte.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de
11 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y
12 la comercialización de la misma.- Veintiuno.- a) También podrá dedicarse a la
13 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
14 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
15 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
16 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
17 éstos para su buen funcionamiento.- Veintidós.- También podrá dedicarse a la industria
18 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
19 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración
20 y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
21 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- y, Veintitrés.- Para cumplir con su
22 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
23 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
24 dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de
25 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
26 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
27 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
28 CUARTO.- El capital autorizado de la compañía IMPORTADORA &



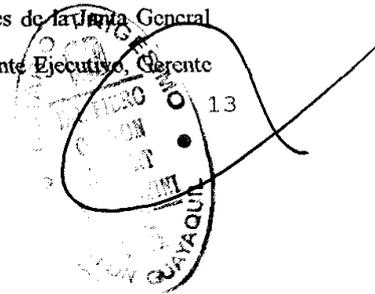
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTRUCTORA VELASTEGUI CARRERA S. A. IMCONSVELCA**, será de Un
2 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
3 compañía **IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUI CARRERA S.**
4 **A. IMCONSVELCA**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
5 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
6 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por
7 cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título
8 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o
9 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
10 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
11 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
12 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
13 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito
14 al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
15 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
17 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
18 participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta
19 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
20 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio
21 de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por
22 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
23 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La
24 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
25 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
26 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá
27 conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente
28 para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

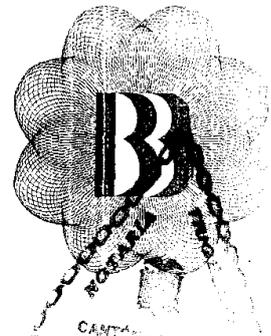


1 a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando
2 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades
3 legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o
4 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al
5 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación
6 de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
7 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
8 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
9 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
10 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
11 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
12 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
13 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
14 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
15 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la
16 Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
17 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
18 La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
19 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
20 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
21 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
22 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
23 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
24 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
25 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en
26 actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
27 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General
28 son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
2 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento
3 de poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en
4 relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o
5 imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía,
6 y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
7 **TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
8 Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
12 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
13 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
14 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General
15 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
16 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y
17 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
18 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y
19 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja
20 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o
21 mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o
22 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las
23 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará
24 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de
25 su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas
26 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá
27 además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
28 **SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC014692-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUI CARRERA S.A. IMCONSVELCA**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARRERA OCAÑA ALBA DOMITILA	\$ 100.00
VELASTEGUI BAÑO ORLANDO JAVIER	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

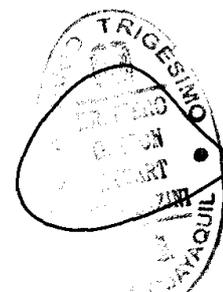
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

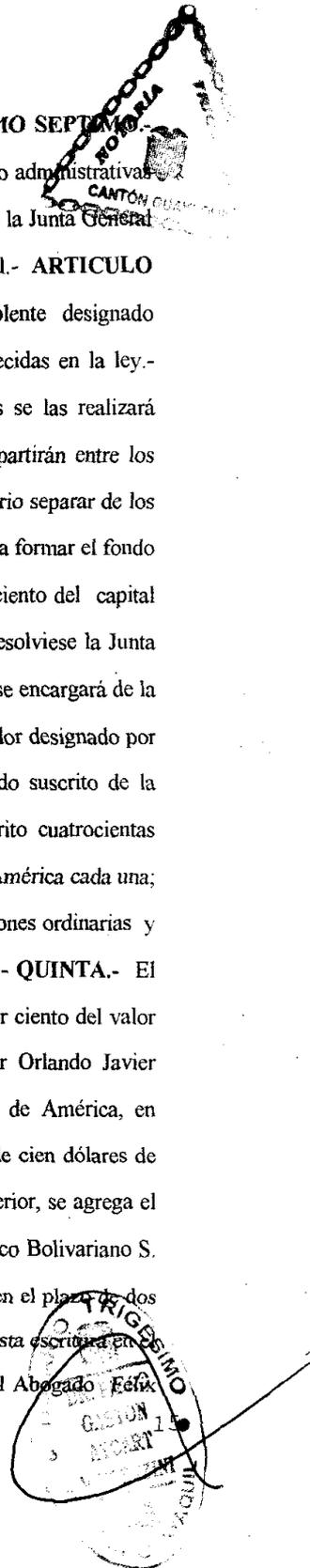
GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
2 Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas
3 dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General
4 de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**
5 **DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado
6 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.-
7 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará
8 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
9 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
10 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo
11 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
12 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
13 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
14 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por
15 la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la
16 siguiente manera: a) Señor Orlando Javier Velastegui Baño, ha suscrito cuatrocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
18 y, b) Señora Alba Domitila Carrera Ocaña, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El
20 capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor
21 total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El señor Orlando Javier
22 Velastegui Baño, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en
23 efectivo; y, b) Señora Alba Domitila Carrera Ocaña, paga la cantidad de cien dólares de
24 los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el
25 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S.
26 A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos
27 años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
28 Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix

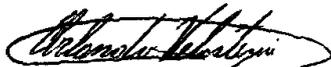


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención
2 e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de
3 las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente
4 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX
5 MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de
6 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
7 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de
8 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de
9 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
10 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
11 señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndolos
12 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
13 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14

15



16

ORLANDO JAVIER VELASTEGUI BAÑO

17

C. C. # 1802500924

18

C. V. # 145 - 0026

19

20



21

ALBA DOMITILA CARRERA OCAÑA

22

C. C. # 1801807551

23

C. V. # 072 - 0005

24

25

26

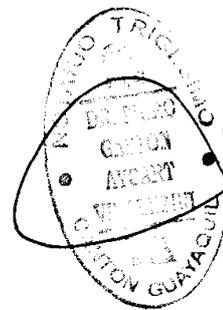
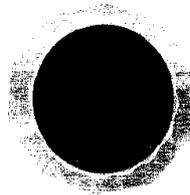
27

28

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta
**CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA
CONSTRUCTORA VELASTEGUI CARRERA S.
IMCONSVELCA**, firma en la ciudad de Guayaquil, el DOCE
PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR
TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil. La misma que sello, firmo y
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUI CARRERA S. A. IMCONSVELCA**, Celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.12.0003181**, emitida el **DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, por el Abogado **OSCAR RODRIGUEZ LUQUE, ESPECIALISTA JURIDICO**, de la Superintendencia de Compañías, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 20 de Junio del 2.012.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 34.779
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003181, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE**, el **19 de junio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUI CARRERA S.A. IMCONSVELCA.**, de fojas **63.833 a 63.853**, Registro Mercantil número **11.187**.

ORDEN: 34779



Guayaquil, 28 de Junio de 2012

\$26.50

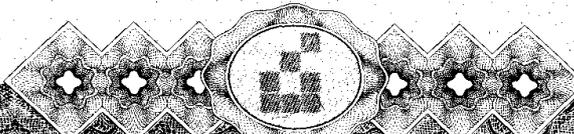
REVISADO POR 



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE



Nº 291096





OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0017228

Guayaquil, -3 AGO 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA & CONSTRUCTORA VELASTEGUI CARRERA S.A. IMCONSVELCA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL